

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ESCRITURAL No. 021
CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

FIJACIÓN DE ESTADOS						
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	Ponente
08-001-23-31-703-2008-00829-00	Ejecutivo	Berta Luz Viñas Ramos	Nación – Fiscalía General de la Nación	30/09/2022	Auto Ampliar La Medida De Embargo Decretada Mediante Auto 04 De Febrero Del 2022- Aumentar El Límite De Cuantía Del Embargo Y Retención De Dineros Que Tenga O Llegare A Tener Depósitos La Fiscalía General De La Nación – Por Secretaria Comunicar La Decisión.	César Augusto Torres Ormaza
08-001-33-31-701-2015-00001-01	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luis Pájaro Cerra	Municipio del Soledad	30/09/2022	Auto Ordena Requerir al Secretario General – Oficiar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos y al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla.	César Augusto Torres Ormaza

AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE [AUTOS](#)

GIOVANNI RADA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES**.

II.NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaria General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.